



Informe sobre la Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador

No. 14, Julio de 2008. Centro Carter.

Quito, Ecuador

Presentación

El presente Informe reporta los principales sucesos, debates y decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (ANC), ocurridos entre el 14/07/08 y el 25/07/08. Está dividido en dos grandes apartados. En el primero se reportan los principales debates y resoluciones del Pleno de la Asamblea, entre los cuales se incluyen los últimos paquetes de artículos constitucionales, así como cuatro leyes, una amnistía y diversos mandatos que estaban pendientes. La Asamblea concluyó su trabajo con la aprobación (93/126 votos) de la nueva Constitución el 24/07/08 (disponible en <http://www.asambleaconstituyente.gov.ec>), con lo cual entró en receso hasta que se conozca el resultado del referéndum arprobatorio del próximo 28/09/08. En ese mismo apartado se presenta una síntesis del régimen de transición que entraría en vigor en caso de que el pueblo ecuatoriano ratificase la nueva Carta Magna. En la segunda parte, se reseña el principal tema polémico de esta última semana de sesiones de la Asamblea: el debate en torno al destino de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Al final del Informe presentamos una cronología con los principales acontecimientos.

Este es el último de los informes quincenales sobre el trabajo de la ANC. A finales del mes de agosto publicaremos un informe global donde, de manera sintética, presentaremos tanto los principales temas y debates del proceso constituyente, como un balance de algunas de las fuerzas políticas y sociales sobre el mismo y sobre el nuevo texto constitucional.

Fe de erratas

En nuestro anterior Informe, escribimos incorrectamente, en la sección en donde se analizó el Mandato 13, que “*El 08/07/08, la AGD, mediante la Resolución AGD-UIOGG-2008-12 ordenó la incautación de alrededor de 190 empresas de los ex accionistas y ex administradores de Filanbanco S.A. (los hermanos Roberto y William Isaías, quienes se encuentran solicitando asilo en los Estados Unidos)*”. Realmente Robert y William Isaías no solicitaron asilo en EEUU, sino que viven en EEUU. Quien sí solicitó asilo, fue su hermano, Estéfano Isaías.

I. El trabajo interno de la Asamblea

1. Debates y resoluciones del Pleno de la ANC

El 14/07/08 el Pleno aprobó 33 artículos sobre tres temas: ocho sobre formas de organización económica (84/107 votos en promedio), siete del capítulo de los habitantes (91 votos promedio) y 18 sobre biodiversidad y recursos naturales (97 votos promedio). Entre los primeros destacan la definición de las diferentes formas de organización económica de la producción; su gestión; la democratización de los factores de producción; de los intercambios económicos y el comercio justo; del ahorro y de la inversión.¹

El paquete sobre biodiversidad y recursos naturales establece que el derecho al agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable, y constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. También establece la prohibición de la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas. Declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas y prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional. Señala, igualmente, que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo.

El 16/07/08 el Pleno aprobó los siguientes paquetes de artículos: 72 artículos sobre: Organización del Poder Público (Corte Constitucional, Administración Pública); Instituciones del Estado, Servicios Públicos, Función Legislativa; Procuraduría General del Estado; Estado de Excepción; De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; Consejo de Estado; Instituciones de Protección Pública; Consejos Nacionales para la Igualdad; y 39 artículos del Capítulo 4, sobre Régimen de Desarrollo.

Del primer paquete destacan 31 sobre Función Legislativa; el articulado está dividido en tres partes: De la Asamblea Nacional (AN) (Organización y Funcionamiento y los Asambleístas), Del Control Político y del Control de la Acción del Gobierno y De la Formación y Sanción de las Leyes (De la Iniciativa Legislativa, Del Trámite Ordinario, De los Trámites Especiales y De la Reforma de la Constitución). La Función Legislativa será ejercida por la Asamblea Nacional y estará integrada por asambleístas elegidos por un período de 4 años. Se integrará por 15 asambleístas nacionales, más dos elegidos por cada provincia y uno más por cada 200 mil habitantes o fracción que supere los 150 mil. Para este cálculo se tomará en cuenta el último censo nacional. El Artículo 4 establece las atribuciones y deberes de la futura Asamblea:

¹ Todos los artículos aprobados pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:
http://asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=5838&Itemid=102

Art. (4).-La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Posesionar al Presidente/a y Vicepresidente/a de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral, el 24 de Mayo del año de su elección.
2. Declarar la incapacidad física o mental del Presidente/a de la República y cesarle en sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Constitución.
3. Elegir al Vicepresidente/a de la terna propuesta por el Presidente/a de la República, en caso de falta definitiva.
4. Conocer los informes anuales que debe presentar el Presidente/a de la República y pronunciarse al respecto.
5. Reformar la Constitución en los términos previstos en la Constitución y la ley.
6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;
7. Crear, modificar, ceder o suprimir, mediante ley impuestos, tasas y otros ingresos tributarios, con excepción de las atribuciones que la Constitución confiere a los organismos del régimen autónomo y descentralizado.
8. Aprobar o improbar los tratados y otros instrumentos internacionales, en los casos que corresponda;
9. Fiscalizar los actos de la Funciones Ejecutiva, Electoral y Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público en los términos que establece la Constitución y la ley, y solicitar a los funcionarios públicos las informaciones que considere necesarias.
10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal del Presidente/a o Vicepresidente/a de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente.
11. Posesionar al Procurador General del Estado, al Contralor General del Estado, al Fiscal General del Estado, al Defensor del Pueblo, al Defensor Público, a los Superintendentes, a los vocales del Consejo Nacional Electoral, a los vocales del Consejo de la Judicatura y a los demás funcionarios que establezca la Constitución y la ley.
12. Aprobar el presupuesto general del Estado y vigilar su ejecución;
13. Fijar el límite del endeudamiento público, de acuerdo con la ley;
14. Conceder amnistías generales por delitos políticos e indultos por delitos comunes, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. En el caso de indultos, la decisión se justificara cuando medien motivos humanitarios. No se concederá el indulto por delitos cometidos contra la administración pública ni por delitos tales como genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.
15. Las demás que consten en la Constitución y la ley.

De los artículos sobre la Supremacía de la Constitución y sobre la Corte Constitucional, destacan los siguientes:

Art. 1.-La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución, los tratados y convenios

internacionales de protección de derechos humanos ratificados por el Estado, que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 6.-La Corte Constitucional es el principal órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte.

Art. 7.-La Corte Constitucional gozará de autonomía administrativa y financiera. La ley determinará su organización, funcionamiento y los procedimientos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 9.-La Corte Constitucional está integrada por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley. Desempeñarán sus funciones por un período de nueve años, sin reelección inmediata y serán renovados por tercios cada tres años.

Art. 11.-La designación de los miembros que conforman la Corte Constitucional será realizada por una comisión calificadora que estará integrada por dos delegados designados por cada una de las Funciones: Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las Funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

Art. 13.-La Corte Constitucional ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados y convenios internacionales de protección de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante;
2. Absolver consultas sobre interpretación constitucional. Estos dictámenes serán vinculantes y tendrán efecto general;
3. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos y autoridades de las instituciones del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado;
4. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la Constitución.
5. Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la anulación del acto administrativo;
6. Conocer y resolver las Acciones por Incumplimiento, a petición de parte, que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de cortes u organismos internacionales de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias;
7. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, habeas corpus, habeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión;

8. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución;
9. Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales;
10. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales;
11. Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión inobserven, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persistiere, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutara el acto omitido, de acuerdo con la ley; y,
12. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución y la ley.

Por otro lado, también se aprobaron 39 artículos sobre el Capítulo 4 del Régimen de Desarrollo: *“De una vida digna para todos y todas”*, el cual incluye las siguientes secciones: Derechos; Construcción de Potencialidades Humanas y de una Vida Digna en Paz; Del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social; De la Educación; De la Salud; De la Seguridad Social; Del Deporte; Del Hábitat y Vivienda; De la Cultura, Disfrute del Tiempo Libre; De la Ciencia, La Tecnología, La Investigación; Los Conocimientos y los Saberes Ancestrales; De la Gestión de Riesgo; De la Población; De la Seguridad Humana; Del Transporte.

De este paquete destacan los 22 artículos sobre el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social (99 votos en promedio). En este grupo de artículos se establece la creación del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social como un conjunto de sistemas e instituciones que asegurarán el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos. El Sistema funcionará de forma articulada con el Plan Nacional de Desarrollo. El Estado asignará los recursos permanentes para el funcionamiento de este Sistema.² El núcleo del sistema será la creación del Sistema Nacional de Educación, el cual comprenderá a todas las instituciones, políticas y actores del sistema educativo y estará articulado con el Sistema de Educación Superior. El sistema integrará a la educación una visión cultural y multiétnica que vaya de acuerdo a la realidad y diversidad geográfica, cultural y lingüística del país. Existirá, además, una institución pública independiente que realizará evaluaciones para promover la calidad de la educación.³

También se aprobaron dos artículos que estipulan la creación de Consejos Nacionales para la Igualdad, que serán los órganos responsables de asegurar la vigencia y ejercicio de los derechos, entre cuyas atribuciones destacan la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y

² Sala de Prensa José Peralta, “Aprobados 21 artículos y 9 transitorias sobre Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social”, 16/07/08. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=17390&Itemid=1

³ *Ibidem*.

evaluación de las políticas públicas relacionadas con temas de género, étnicos, generacionales, intergeneracional, discapacidades y movilidad humana. Los Consejos se conformarán de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el Estado.⁴

El 17/07/08 el Pleno aprobó los últimos 72 artículos de la Constitución. Un primer paquete de 39 artículos se refiere a: Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, Derechos Colectivos, De la Familia, Derechos Culturales, Derecho al Ambiente Sano, De la Movilidad Humana, De los Jóvenes y De los Consumidores. El otro grupo de 33 artículos versan sobre Justicia Ordinaria, Servicio Notarial y Garantías Constitucionales. Respecto a los primeros, destacan los siguientes artículos:

Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades:

Art. 1.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Derecho al Ambiente Sano:

Art. 1.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsai. Se declaran de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Derechos de las Familias:

Art. 1.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria:

Art. 1.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención primaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención recibirán las personas en situación de riesgo y víctimas de la violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado brindará especial protección a las personas que tengan condiciones de doble vulnerabilidad.

El segundo y último paquete de artículos aprobados fue el de Justicia Ordinaria, Servicio Notarial y Garantías Constitucionales. Destacan los siguientes artículos sobre la Justicia:

⁴ Sala de Prensa José Peralta, "Aprobados 2 artículos y 1 transitoria sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad", 16/07/08. Consulta en línea:
http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=17346&Itemid=1

Función Judicial. Capítulo 5.

Sección Primera. Principios y normas generales

Art. 1.- Los jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Los jueces, demás servidores judiciales y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Los jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Sección Segunda. Organización y funcionamiento

Art. 6.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. Su función, estructura, funciones, atribuciones y competencias serán determinadas por la ley.

Sección Tercera. Justicia Ordinaria

Art. 8.- Son funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

- 1.- Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
- 2.- Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
- 3.- Conocer las causas que se inicien contra los funcionarios del Estado que gocen de fuero.
- 4.- Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.

Y los siguientes sobre Garantías Constitucionales:

Art. 1. Clasificación.- Los derechos contemplados en esta Constitución comprenden las siguientes garantías: normativas, de políticas públicas, de prestación de bienes o servicios públicos, de participación ciudadana y jurisdiccionales.

Art. 2. Garantías normativas.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de subordinar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas, a los derechos previstos en esta Constitución, Tratados, Declaraciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de los pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas y los actos del poder público podrán atentar contra los derechos establecidos en esta Constitución.

Finalmente, entre el 18 y 19/07/08 se aprobaron algunos artículos y transitorias que habían sido puestos a “reconsideración” durante las últimas sesiones. Entre ellos destaca uno sobre las condiciones para las eventuales reformas a la nueva Constitución. El artículo denominado coloquialmente como “candado constitucional” dispone que la adición o modificación de uno o varios artículos de la Constitución, que no alteren a su estructura fundamental se realizará mediante: Referendo solicitado por el Presidente de la República o por la ciudadanía con el respaldo de al

menos el 8% de los ciudadanos inscritos en el registro electoral y por solicitud ante el Presidente de la Asamblea Nacional por lo menos con la tercera parte de los asambleístas (Art. 31).⁵

El 19/07/08 la Comisión Especial de Redacción, en conjunto con el presidente de la Asamblea, Fernando Cordero, dio una conferencia de prensa en donde anunció que el número final de artículos de la Constitución será de 444, además de 30 disposiciones transitorias, más el preámbulo y un apartado especial sobre el régimen de transición. Alrededor de 50 artículos fueron pulidos por la Comisión debido a repeticiones.⁶

Por otro lado, el 21/07/08, el Pleno aprobó (76/78 votos) la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Según el informe expuesto por la presidenta de la Mesa de Legislación y Fiscalización, María Paula Romo, este proyecto de ley reformatoria se convierte en *“un ajuste para que se pueda mejorar la Ley para la Equidad Tributaria que se aprobó en diciembre del 2007”*.⁷

El 22/07/08 el Pleno aprobó por 79 votos, la Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Código Penal para la Transformación del Sistema de Rehabilitación Social, el cual establece la nueva integración del Consejo Nacional de Rehabilitación Social y determina un sistema de méritos para la reducción de penas de los internos de las cárceles del país. El proyecto presentado por la Mesa 10 consta de 6 artículos y una disposición final. Allí se estipula que el Consejo Nacional de Rehabilitación Social estará integrado por los siguientes miembros: El Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; el Ministro de Salud o su delegado; el Ministro de Trabajo o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; y, el Defensor del Pueblo o su delegado.⁸

El mismo 22/07/08 el Pleno aprobó por unanimidad (74 votos) la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. Esta Ley tiene como objetivo central transparentar los procesos de contratación pública en el Ecuador; regula los procedimientos para la adjudicación de bienes, la prestación de obras y la prestación de servicios dentro del sector público.⁹

⁵ Sala de Prensa José Peralta, “Fue aprobado el ‘candado’ constitucional”, 19/07/08. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=17858&Itemid=1

⁶ Redacción Política, “El proyecto de nueva Constitución tiene 444 artículos y 30 transitorias”, El Comercio, 20/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=133798&anio=2008&mes=7&dia=20

⁷ Sala de Prensa José Peralta, “Se aprobó la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la ley de Equidad Tributaria”, 21/07/08. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=17994&Itemid=1

⁸ Sala de Prensa José Peralta, “Aprobada la Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas”, 22/07/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=18114&Itemid=1

⁹ ANC, 22/07/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/informe_mayoria_contratacion_publica.pdf

El 22/07/08 el Pleno aprobó (85/89) una amnistía que beneficiará a aproximadamente 120 personas por los siguientes casos: hechos acaecidos en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar; el paro nacional minero y casos de criminalización por defender la territorialidad, derechos colectivos y de los pueblos y los recursos naturales tales como bosques, manglares y posesiones campesinas, intervención minera, explotación petrolera, defensa del derecho al agua.¹⁰

El 23/07/08 el Pleno aprobó el Mandato No. 15 sobre el Sector Eléctrico (85 votos), cuyo objetivo es lograr la expansión del servicio eléctrico a zonas donde no ha llegado antes, establecer una tarifa única y condonar las deudas de 700 mil personas que se benefician con la tarifa de la dignidad.¹¹

El 23/07/08 el Pleno aprobó el Mandato No. 16, conocido como Mandato Agrícola que respalda y brinda viabilidad al decreto ejecutivo 1137. El documento consta de 18 artículos que establecen el diseño de un programa de Soberanía Alimentaria cuyo objetivo será incrementar la productividad y el crecimiento del sector agropecuario. Este programa deberá disminuir los costos de producción del sector y se financiará con recursos públicos de origen petrolero.¹²

El 23/07/08 el Pleno aprobó (97 votos) el Mandato No. 17 (Mandato “Ciudad Alfaro”). El documento de 6 artículos plantea que las instalaciones de “Ciudad Alfaro” (donde funcionó la Asamblea Constituyente) sean administradas por la Corporación Ciudad Alfaro, la cual no tendrá fines de lucro, si no que cumplirá una finalidad social o pública, mediante la promoción de los sectores educativo, cultural y académico de la Provincia de Manabí y del resto del país.¹³

El 24/07/08 el Pleno aprobó (86 votos) el Preámbulo de la nueva Constitución:

NOSOTRAS Y NOSOTROS, el pueblo soberano del Ecuador,
RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos,
CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia,
INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad,
APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad,
COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo,
Y con un profundo compromiso con el presente y el futuro,
Decidimos construir

¹⁰ ANC, 22/07/08. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/aministia_personas_chillanes_bolivar.pdf

¹¹ ANC, Mandato No. 15, 23/07/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_electrico_23-07-2008.pdf

¹² ANC, Mandato No. 16, 23/07/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_agrario_23-07-2008.pdf

¹³ ANC, Mandato No. 17, 23/07/08. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_ciudad_alfaro.pdf

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades,

Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra;

En ejercicio de nuestra soberanía, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí, nos damos la presente Constitución de la República del Ecuador.

Ese mismo 24/07/08 el Pleno aprobó (81/97) el Acuerdo de ampliación del plazo de vigencia, por el lapso de cinco años más, del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, creado mediante el Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad suscrito el 26 de octubre de 1996.

El 24/07/08 el Pleno resolvió designar (80 votos) al Abogado Juan David Cevallos, de Alianza País, como vocal principal del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en reemplazo de Andrés León Calderón, a quien se le retiró el encargo determinado en el Mandato No. 1 de la Asamblea Constituyente. La designación se basa en la petición suscrita por el Ec. Ricardo Patiño, Secretario Ejecutivo del Movimiento Alianza País, quien sostuvo que a dicha organización le corresponde la designación de un vocal del TSE, por haber obtenido la más alta votación en las últimas elecciones.¹⁴

El 24/07/08 la Asamblea designó provisionalmente a Fernando Gutiérrez Vera como Defensor del Pueblo y a Fabián Jaramillo Palacios como Superintendente de Telecomunicaciones. Fernando Gutiérrez Vera fue designado mediante Mandato con 84 votos; Fabián Jaramillo Palacios fue designado también mediante Mandato con 70 votos a favor.¹⁵

El 24/07/08 el Pleno aprobó (82/85 votos) un Mandato que declara al mismo tiempo: a) la Asamblea ejercerá la Función Legislativa a partir del 26/07/08, hasta cuando se proclamen los resultados del Referéndum; b) la Asamblea entrará en receso desde el mismo 26/07/08. Este receso solo se podrá suspender transitoriamente por decisión del Presidente de la Asamblea, por razones extraordinarias debidamente justificadas. Por otro lado, la Comisión Directiva de la Asamblea Constituyente se encargará de la administración, control y liquidación de todos sus recursos y contratos; y aprobará las reformas necesarias en sus propuestas.

El 24/07/08 el Pleno aprobó por unanimidad (80 votos) un Mandato de cancelación de los pasivos por depósitos y captaciones del público, que tiene el propósito de brindar protección a los ciudadanos

¹⁴ Sala de Prensa José Peralta, "Juan David Cevallos, nuevo vocal del Tribunal Supremo Electoral", 24/07/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=18470&Itemid=1

¹⁵ Sala de Prensa José Peralta, "Nombrados nuevos Defensor del Pueblo y Superintendente de Telecomunicaciones", 24/07/08. Consulta en línea: http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=18481&Itemid=1

frente a los incumplimientos de cualquier persona natural o jurídica, sea esta de derecho público o de derecho privado.

El 24/07/08 el Pleno aprobó por unanimidad (82 votos) la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Entre otras consideraciones, la Ley estipula que la Comisión Nacional de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, es el máximo organismo que regula este sector en el país. Con la finalidad de obedecer a sistemas descentralizados, se dispone que en cada provincia se constituya un Consejo Consultivo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas atribuciones, siguiendo el esquema del Consejo Consultivo Nacional; estos Consejos se constituirán como organismos exclusivamente de consulta en materia de tránsito, sin que sus decisiones tengan carácter vinculante.

También el 24/07/08, el Pleno aprobó por unanimidad (90 votos) un nuevo texto constitucional que constará en el inciso 4 del capítulo del Carácter del Estado, donde se oficializan al kichwa y al shuar como idiomas del Ecuador, además del Castellano: *“El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para las nacionalidades indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”*.

Finalmente, el 24/07/08 la Asamblea aprobó (93/130 votos) la nueva Constitución Política del Ecuador.

El 25/07/08 se llevó a cabo el acto de clausura de la ANC. Intervinieron la primera vicepresidenta de la Asamblea, Aminta Buenaño; el presidente de la misma, Fernando Cordero, y el Presidente de la República, Rafael Correa, quien calificó a la nueva Constitución como el acta de nacimiento de la Patria Nueva: *“es un paso decisivo para lograr nuestra segunda independencia.”* El presidente de la Asamblea entregó al presidente del Tribunal Supremo Electoral, Jorge Acosta, el texto de la nueva Constitución para que someta a referendo el 28/09/08.

2. Definición del Calendario post-Asamblea y Régimen de Transición.

El 15/07/08 fuentes del Tribunal Supremo Electoral (TSE) anunciaron que el referéndum para aprobar o rechazar la Carta Magna que redacta la Asamblea Constituyente se celebrará el 28 de septiembre; la convocatoria se lanzará el 13/08/08 y 45 días después se efectuará el referéndum.¹⁶

Por otro lado, entre el 21 y 22/07/08 el Pleno debatió la propuesta del llamado Régimen de Transición entre la eventual aprobación de la Constitución en referéndum y la instalación de la próxima Asamblea Nacional, de ser el caso. El 23/07/08 se aprobaron los 30 artículos sobre el

¹⁶ EFE, “TSE confirma que el 28 de septiembre se realizará el referéndum”, El Comercio, 15/07/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=133018&anio=2008&mes=7&dia=15

régimen de transición con un promedio de 80 votos. A continuación una síntesis del contenido de los principales artículos:¹⁷

<ul style="list-style-type: none">• En caso de ganar el SI en el referéndum se declarará concluido el período de los diputados y diputadas, principales y suplentes, elegidos el 15 de octubre del 2006.
<ul style="list-style-type: none">• 5 días después de proclamados los resultados del plebiscito la Asamblea Constituyente se reunirá para conformar la Comisión Legislativa y de Fiscalización <i>“procurando mantener la proporcionalidad política que tuvo el plenario de la Asamblea Constituyente”</i>. Esta Comisión asumirá las funciones del órgano legislativo nacional. Elegirá además a los miembros, transitorios, del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral.
<ul style="list-style-type: none">• Este Consejo Nacional Electoral, transitorio, convocará a elecciones generales para la designación de: Presidente y Vicepresidente de la República; 5 Parlamentarios Andinos; Asambleístas: 2 por cada provincia y uno por cada 200 mil habitantes o fracciones de 150 mil habitantes; 15 nacionales y 6 por las circunscripciones en el exterior; Prefectos y Viceprefectos; Alcaldes municipales; De 5 a 15 concejales; 5 vocales de las juntas parroquiales rurales
<ul style="list-style-type: none">• Transición en la Corte Nacional de Justicia: a los 10 días de proclamados los resultados los 31 magistrados actuales terminarán sus períodos. El Consejo Nacional Electoral organizará un sorteo entre esos mismos 31 integrantes para escoger a 21 magistrados encargados de la entidad, hasta que se realice el concurso, previsto en la nueva Constitución, para la designación de los 21 integrantes del pleno definitivo.
<ul style="list-style-type: none">• Transición en el Consejo de la Judicatura: en un plazo no mayor a los 180 días posteriores a la proclamación de resultados del referéndum, este organismo se organizará de acuerdo con los mecanismos previstos en la nueva Carta Política.
<ul style="list-style-type: none">• Transición en la Corte Constitucional: integradas las Funciones Legislativa, Ejecutiva y de Control Social, organizarán la comisión calificadora que designará a los integrantes de la Corte Constitucional. Cada una de las Funciones pondrá a consideración 9 candidatos.

II. Actores, Debates y Puntos de Tensión

El debate en torno al destino de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia

El 17/07/08 el Pleno no pudo aprobar algunas de las disposiciones transitorias respecto al apartado de Justicia Ordinaria. La dificultad tuvo que ver con la falta de consenso al interior del

¹⁷ El articulado completo del régimen de transición puede consultarse en:
http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=18730&Itemid=133

bloque de PAIS sobre el destino de los actuales magistrados de la CSJ. Actualmente la CSJ está integrada por 31 magistrados, pero uno de los artículos aprobados por los asambleístas plantea que la nueva Corte sólo deberá conformarse por 21, con lo cual se abrió una interrogante sobre el futuro de los actuales magistrados en tanto no se seleccionen los nuevos.

En una primera versión de la disposición transitoria, se planteó la cesantía de 21 de los 31 magistrados, para mantener a los 10 que obtuvieron las mejores calificaciones en el proceso de selección realizado en el 2005. Esta propuesta fue votada en contra (en dos ocasiones) por una parte importante de los asambleístas de PAIS, así como por parte de los bloques del PSP, PSC, el PRIAN y la RED.¹⁸

Sin embargo, el 18/07/08 por la noche, el presidente de la Asamblea, Fernando Cordero, presentó la propuesta de articulado sobre el régimen de transición en donde se había incluido un artículo (Art. 19) sobre los magistrados de la Corte en el mismo sentido señalado anteriormente. Para Fernando Burbano (PAÍS), miembro de la Comisión Directiva (quien entró a ella en sustitución de Martha Roldós, de RED), esa transitoria no fue negada, sino que no fue aprobada, por lo que se justificaba su inclusión en el articulado sobre la transición. Esa opinión no fue compartida por algunos otros miembros de PAIS, como Alberto Acosta, quien afirmó que la propuesta sí había sido negada por el Pleno. En ese mismo sentido, León Roldós (RED) también señaló que la inclusión del tema en el régimen de transición revela el afán del Gobierno por llevarse la administración de Justicia: *“Es una forma extremadamente grosera y falta de ética meter las manos en la Justicia”*.¹⁹

Durante el segundo debate sobre el régimen de transición (22/07/08) se realizó una última modificación a la propuesta; la nueva disposición establece que después de 10 días de proclamados los resultados del Referéndum Aprobatorio, terminan las funciones de los 31 magistrados y el Consejo Nacional Electoral deberá organizar un sorteo público entre los 31 magistrados para escoger 21 jueces a quienes se les encarga las funciones y responsabilidades de la Corte Nacional de Justicia, hasta que se designe a los titulares, con aplicación de los procedimientos establecidos en la Constitución. Finalmente, el 23/07/08 se aprobó esta última propuesta.²⁰

¹⁸ Redacción, “La transitoria de la Corte divide a A. País”, El Comercio, 18/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=133398&anio=2008&mes=7&dia=18

¹⁹ Redacción Política, “Los ojos de Acuerdo País siguen en la Corte”, El Comercio, 19/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=133578&anio=2008&mes=7&dia=19

²⁰ Sala de Prensa José Peralta, “Concluye segundo debate del Régimen de Transición y mañana se someterá a votación”, 22/07/08. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=18180&Itemid=1

14/07/08. El Pleno aprobó 33 artículos sobre tres temas: ocho sobre formas de organización económica, siete del capítulo de los habitantes y 18 sobre biodiversidad y recursos naturales.

16/07/08. El Pleno aprobó los siguientes paquetes de artículos: 72 artículos sobre Organización del Poder; Instituciones del Estado, Servicios Públicos, Función Legislativa; Procuraduría General del Estado; Estado de Excepción; De la Fuerzas Armadas y Policía Nacional; Consejo de Estado; Instituciones de Protección Pública; Consejos Nacionales para la Igualdad; y 39 artículos del Capítulo 4 sobre régimen de desarrollo.

17/07/08. El Pleno aprobó un paquete de 39 artículos sobre: Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, Derechos Colectivos, De la Familia, Derechos Culturales, Derecho al Ambiente Sano, De la Movilidad Humana, De los Jóvenes y De los Consumidores; y otro paquete de 33 artículos sobre Justicia Ordinaria, Servicio Notarial y Garantías Constitucionales.

19/07/08. El Pleno aprobó los últimos artículos y transitorias que habían sido puestos a “reconsideración” durante las últimas sesiones.

21/07/08. El Pleno aprobó la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

22/07/08. El Pleno aprobó la Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Código Penal para la Transformación del Sistema de Rehabilitación Social.

22/07/08. El Pleno aprobó por la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

22/07/08. El Pleno aprobó una amnistía que beneficiarán aproximadamente a 120 personas por los siguientes casos: aquéllas involucradas en los hechos acaecidos en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar; en el paro nacional minero y en casos de criminalización por defender la territorialidad, derechos colectivos y de los pueblos y los recursos naturales.

23/07/08. El Pleno aprobó el Mandato No. 15 sobre el Sector Eléctrico.

23/07/08. El Pleno aprobó el Mandato No. 16, conocido como Mandato Agrícola.

23/07/08. El Pleno aprobó el Mandato No. 17 (Mandato “Ciudad Alfaro”).

24/07/08. El Pleno aprobó el Preámbulo de la nueva Constitución.

24/07/08. El Pleno aprobó un Mandato que declara en receso a la ANC a partir del 26/07/08.

24/07/08. El Pleno aprobó un Mandato de cancelación de los pasivos por depósitos y captaciones del público

24/07/08. El Pleno aprobó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

24/07/08. La Asamblea aprobó la nueva Constitución Política del Ecuador.

25/07/08. Se llevó a cabo el acto de clausura de la ANC.